

de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Vistos la Constitución Española; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre; los Reales Decretos 316/96, de 23 de febrero; 384/1996, de 1 de marzo; 758/1996, de 5 de mayo; 839/1996, de 10 de mayo; 1.888/1996, de 2 de agosto y 140/1997, de 31 de enero,

### Fundamentos de Derecho

Primero.—La Administración General del Estado-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales es competente para ejercer el Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones de asistencia social, respecto de aquellas de competencia estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, en relación, con el Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, y con el Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, de Reestructuración de Departamentos Ministeriales (artículo 6); con el Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica, entre otros, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (artículo 6), y con el Real Decreto 1888/1996, de 2 de agosto, modificado por el Real Decreto 140/1997, de 31 de enero, y por el Real Decreto 2288/1988, de 23 de febrero, por el que se determina la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (artículos 10 y 11).

La Orden de 21 de mayo de 1996 sobre delegación del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales («Boletín Oficial del Estado» del 27), corregida por la Orden de 25 de junio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 27), dispone la delegación del ejercicio de las competencias, relativos al Protectorado sobre las fundaciones de asistencia social, en la Secretaría General de Asuntos Sociales.

Por último, el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado mediante el Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, atribuye al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Ministerio de Asuntos Sociales, según lo dispuesto en el mismo), el ejercicio del Protectorado de las fundaciones cuyos fines se vinculen mas directamente con las atribuciones conferidas a los mismos.

Segundo.—El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 57), en desarrollo del título I y disposiciones concordantes de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; en su artículo 22.3, establece que son funciones del Protectorado, entre otras, el asegurar la legalidad en la constitución de la fundación y elaborar el informe previo a la inscripción de la misma en el Registro de Fundaciones, en relación a los fines y suficiencia de la dotación.

Tercero.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8.º, 9.º y 10 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Cuarto.—El Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 77), en desarrollo de los artículos 36 y 37 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre; en su artículo 3, establece que se inscribirán en el Registro, entre otros actos, la constitución de la fundación, el nombramiento, revocación, sustitución, suspensión y cese, por cualquier causa, de los miembros del patronato y otros órganos creados por los Estatutos y las delegaciones y apoderamientos generales concedidos por el patronato y la extinción de estos cargos. Asimismo, la disposición transitoria única del citado Real Decreto 384/1996, establece que, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los Registros actualmente existentes.

Quinto.—La fundación persigue fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 2.º de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Sexto.—La dotación de la fundación, descrita en el antecedente de hecho tercero de la presente Orden, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Por cuanto antecede, este Servicio es del parecer que procede:

Primero.—Clasificar a la Fundación «Mira Blau para la 3.ª Edad», inscrita en Alicante, cuyos fines de interés general son predominantemente de asistencia social.

Segunda.—Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 03/0069.

Tercero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros del Patronato, su aceptación de cargo y el apoderamiento, relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 4 de diciembre de 2000.—P. D. (Orden de 21 de mayo de 1996), la Secretaria general de Asuntos Sociales, María Concepción Dancausa Treviño.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**1043** *REAL DECRETO 32/2001, de 12 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo a las personas que se citan.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de Solidaridad con las Víctimas del Terrorismo, y en el Real Decreto 1974/1999, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a propuesta del Vicepresidente Primero del Gobierno y Ministro de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de enero de 2001,

DISPONGO:

En atención a los méritos y circunstancias concurrentes, vengo en conceder la Gran Cruz de la Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo, a título póstumo, a las siguientes personas: don Alfredo Aguirre Belascoain, don Arturo Anguera Valles, don Alfonso Estevas-Guilmain Muñoz, don Modesto García Lorenzo, don Emilio García Martínez, don Manuel Vicente González Vilorio, don Alejandro Hernández Cuesta, doña Joaquina Patricia Llanillo Borbolla, don José Javier Moreno Castro y don José Luis Ramírez Villar.

Dado en Madrid a 12 de enero de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Vicepresidente Primero del Gobierno  
y Ministro de la Presidencia,  
MARIANO RAJOY BREY

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**1044** *RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2000, del Instituto Nacional de la Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1290/00-07.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se participa que ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en su Sección Octava, se tramita recurso contencioso-administrativo número 1290/00-07, promovido por doña Pilar Labrador Barba, interpuesto contra Resolución de fecha 20 de octubre de 2000 de la Dirección General del INSALUD, por la que se hace pública la resolución definitiva del concurso de traslado de personal estatutario facultativo de A. P.

Lo que se hace público a efectos de notificación, a cuantos aparezcan interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el término de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial

del Estado», haciendo constar que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. Si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, 1 de diciembre de 2000.—El Director general, Josep María Bonet Bertomeu.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

1045

*RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2001, de la Secretaría General de Comercio Exterior, por la que se prorrogan para el año 2001, las becas para la realización de prácticas de comercio exterior en Asociaciones españolas de Exportadores.*

La Orden de 23 de octubre de 1997 del Ministerio de Economía y Hacienda («Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre), estableció las bases reguladoras para la concesión de becas para la realización de prácticas de comercio exterior en Asociaciones españolas de Exportadores.

La Resolución de 9 de octubre de 1999 de la Secretaría General de Comercio Exterior («Boletín Oficial del Estado» de 14 del mismo mes), aprobó a su vez la convocatoria de dichas becas para el año 2000. Asimismo por Resolución de la mencionada Secretaría General de Comercio Exterior, de 15 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 25) se hizo pública la adjudicación de las mismas, finalizando su plazo de vigencia el 31 de diciembre del año 2000.

Por cuanto antecede y atendiendo al número e importancia de las actividades en curso a desarrollar por los becarios, de conformidad con lo establecido en la base séptima de la Orden de 23 de octubre de 1997, esta Secretaría General de Comercio Exterior ha resuelto:

Primero.—Prorrogar las becas para la realización de prácticas de comercio exterior en Asociaciones españolas de Exportadores, a los adjudicatarios que figuran en el anexo, por el período y con la remuneración que en él se indica.

Segundo.—Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de enero de 2001.—El Secretario general, Francisco Utrera Mora.

### ANEXO

Becario	Asociación	Remuneración bruta en pesetas	Duración prórroga
Clara Eugenia Fernández Fernández.	Anfaco.	735.366	1 enero a 31 marzo.
Íñigo Arregui Arana.	Confemadera.	735.366	1 enero a 31 marzo.
Joaquim Pérez Pérez-Crespo.	Felac.	980.488	1 enero a 30 abril.
Ana Cristina Heath Cabellos.	Fenin.	980.488	1 enero a 30 abril.
José Antonio Moreno Campos.	FEV.	735.366	1 enero a 31 marzo.
Patricia García Encina.	Sernauto.	735.366	1 enero a 31 marzo.

1046

*RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2001, de la Secretaría General de Comercio Exterior, por la que se acuerda prorrogar para el año 2001 las becas de especialización en control analítico de calidad de productos objeto de comercio exterior.*

La Resolución de 6 de septiembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 24), de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pymes, convocó 25 becas de especialización en control analítico de calidad de productos objeto de comercio exterior, para el año 2000.

Por Resolución de 3 de enero de 2000, la Secretaría General de Comercio Exterior hizo pública la adjudicación de dichas becas, cuyo plazo de vigencia finalizó el 31 de diciembre del mismo año.

Por ello, y dado que se considera conveniente continuar durante un año más con la especialización en control de calidad de productos objeto de comercio exterior de los becarios adjudicatarios en el año 2000, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Resolución de 6 de septiembre de 1999 y en la base séptima de la Orden de 27 de octubre de 1997, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de dichas becas,

Esta Secretaría General de Comercio Exterior ha resuelto:

Primero.—Prorrogar las becas de especialización en control analítico de calidad de productos objeto de comercio exterior a los adjudicatarios que figuran en anexo I, por el período y con las dotaciones económicas que se indican.

Segundo.—Será de aplicación a los adjudicatarios de estas prórrogas lo establecido en las bases reguladoras de la concesión de becas, recogidas en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 27 de octubre de 1997.

Tercero.—En caso de renuncia accederán a la beca los suplentes que figuran en el anexo II.

Cuarto.—Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de enero de 2001.—El Secretario general, Francisco Utrera Mora.

### ANEXO I

Becario	DNI	Titulación	CATICE
Balaguer Yébenes, Joaquín Justo.	29.020.600-M	Titulado Superior.	Alicante.
Llorca Bernal, Pilar.	52.777.088-T	Formación Profesional.	Alicante.
Alvadero Losilla, María del Pilar.	33.844.432-F	Titulada Superior.	Almería.
López Pérez, Rosa.	27.497.872-S	Formación Profesional.	Almería.
Sáez Gómez, Raquel.	14.611.281-W	Formación Profesional.	Barcelona.
Vicente García, Ana Isabel.	30.624.003-D	Titulada Superior.	Bilbao.
González Álvarez, Margarita.	30.664.948-Z	Formación Profesional.	Bilbao.
Quintero del Pino, Eva María.	29.055.381-X	Titulada Superior.	Huelva.
Jurado Campoy, Cristina Julia.	44.044.768-K	Titulado Superior.	Las Palmas.
Pérez Sobejano, Cristina.	51.403.129-S	Titulada Superior.	Madrid.
Sánchez Sánchez, Cristóbal.	25.067.344-N	Titulado Superior.	Málaga.
Luna Díaz, Purificación.	52.777.317-E	Formación Profesional.	Murcia.
Huarte-Mendicoa Izu, José.	33.421.029-M	Titulado Superior.	Noain.
Aparicio Gómez, Irene.	28.767.651-X	Titulado Superior.	Sevilla.
Tuñón Pérez, Rocío.	34.058.499-F	Formación Profesional.	Sevilla.
Sevillano Aguilera, César Javier.	27.311.038-X	Formación Profesional.	Sevilla.
Guzmán Benítez, Gaspar.	32.045.492-Y	Titulado Superior.	Tenerife.
Pérez Luis, María Pilar.	42.177.587-A	Formación Profesional.	Tenerife.
Bernal Blasco, Elisa Isabel.	26.012.345-N	Titulada Superior.	Valencia.
Aznar Mairena, María Pilar.	21.480.234-M	Titulada Superior.	Valencia.
Moreno Manuel, Laura.	44.506.889-A	Titulado Grado Medio.	Valencia.
Aguado Carrero, Carmen.	53.094.357-F	Formación Profesional.	Valencia.
Esteso Calero, María José.	53.092.651-A	Formación Profesional.	Vilamallá.
Guzmán Araujo, María del Carmen.	77.002.107-Q	Formación Profesional.	Vigo.